Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/15 de fecha 24 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 010-051/15

POR LA QUE SE REVOCA LA ADJUDICACIÓN REALIZADA A LA FIRMA MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L. POR RESOLUCIÓN C.A. N° 109-006/14, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 30/14 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL IPS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 091/15, de fecha 23 de enero de 2015, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, identificada como expediente MEM-0830-2015-000038, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de enero de 2015, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de revocación de la adjudicación realizada a la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L. por Resolución C.A. N° 109-006/14, de fecha 10 de diciembre de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 30/14 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 109-006/14, de fecha 10 de diciembre de 2014, se adjudicó a la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L. la Licitación Pública Nacional N° 30/14 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL IPS";

Que, por Nota N° 2289/14, de fecha 11 de diciembre de 2014, el Departamento de Contratos, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios notificó a la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L., la resolución de adjudicación, así como la presentación de los documentos necesarios para la firma del Contrato;

Que, por Memorando DGBS/DC/N° 0071/15, de fecha 15 de enero de 2015, el Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, informó cuanto sigue: *"...el plazo para la formalización del Contrato de referencia comenzó a correr a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación (15 de diciembre de 2014) y en consideración a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, la empresa debía presentarse a más tardar en fecha 14 de enero de 2015. Informo que la empresa a la fecha no ha presentado los documentos requeridos para la suscripción del Contrato"*;

Que, por Nota Interna PR/DBS/N° 0062/15, de fecha 15 de enero de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios solicitó a la Dirección Jurídica un dictamen con relación a lo informado por el Departamento de Contratos, a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración.**

Lic. Teresa Cristaldo de Sarubbi
Directora
Dirección Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Abog. JOSÉ LUIS RIZZO
Secretario del Consejo de Administración

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

10 MAR 2015

RESOLUCIÓN N° 010-051/15

Que, por Nota Interna PR/DBS/N° 0078/15, de fecha 15 de enero de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió la Nota y documentos de la firma Martínez Hermanos S.R.L. a la Dirección Jurídica, para anexar al expediente identificado como SEM-0830-2015-000038;

Que, por Nota de fecha 20 de enero de 2015, la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L., presentó los documentos exigidos para la firma del Contrato, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 30/14 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL IPS";

Que, por Memorando DJ/DDC/N° 74/15, de fecha 21 de enero de 2015, la Dirección Jurídica, concluyó: *"Según lo informado por Memorándum DGBS/DCO/N° 0071/15, de fecha 15 de enero de 2015, del Departamento de Contratos: El plazo para la formalización del Contrato de referencia comenzó a correr a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la notificación - 15 de diciembre de 2014 -, por lo que la empresa debió haberse presentado con los documentos requeridos, a más tardar en fecha 14 de enero de 2015. Entonces, habiendo presentado la empresa los documentos requeridos para la suscripción del contrato en forma extemporánea, no previendo el plazo establecido en la Ley para la tramitación oportuna de los mismos, la situación suscitada concuerda con el supuesto fáctico previsto en la norma legal referida. Por todo lo expuesto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que corresponde revocar la Resolución de Adjudicación C.A.C. 109-006/14, de fecha 10 de diciembre de 2014, a la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L. y en consecuencia ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta presentada por la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L.,de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 2051/03";*

Que, el citado artículo dispone textualmente: *"Toda adjudicación obligará a la Convocante y a la persona en quien haya recaído la adjudicación, a formalizar el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación. Si el interesado no firmase el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Convocante podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo, de conformidad con lo asentado en el dictamen de adjudicación, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento o el oferente acepte reducir su oferta hasta el porcentaje señalado. En esta hipótesis, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) procederá a hacer efectiva la garantía de sostenimiento de oferta que hubiere presentado el proveedor o contratista y dará aviso a la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), para que proceda en términos del Título Séptimo. El oferente a quien se hubiere adjudicado el contrato no estará obligado a suministrar los bienes, a prestar*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

el servicio o ejecutar la obra, si la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por causas imputables a la misma, no suscribe el contrato dentro del plazo indicado en el párrafo precedente. El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes";

Que, teniendo en cuenta que la fecha tope para la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L. fue en fecha 14 de enero de 2015 y los mismos arrimaron sus respectivos documentos en fecha posterior, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios realizó una consulta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 23 de enero de 2015, en los siguientes términos: "*...¿Cuál de los actos administrativos (resoluciones) debe tenerse en consideración para iniciar el cómputo del plazo de Ley fijado para la suscripción de los contratos que se erigen en resultado de los diversos procesos de licitación..?*;

Que, por Nota DNCP/DJ/Nº 285/15, de fecha 03 de febrero de 2015, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contestó la Nota que fuera remitida por la DGBS en los siguientes términos: "*...en cuanto a las cuestiones planteadas, es importante distinguir dos escenarios, en el caso que los errores detectados no afecten la adjudicación en si como ser errores en Códigos de Catálogos, errores de tipeo, etc., en este caso correspondería computar el plazo a partir de la primera resolución pues la rectificación no cambia el sentido de la misma...* ";

Que, por Memorando DIJ/DDC/Nº 186/15, de fecha 19 de febrero de 2015, la Dirección Jurídica dictaminó: "*En virtud de todo lo expuesto, esta Dirección Jurídica considera que la revocación del acto de adjudicación, prevista en el art. 36 de la Ley Nº 2051/03 no es una obligación, es un acto discrecional o facultad y no un imperativo categórico...*";

Que, en atención al dictamen jurídico, el Consejo de Administración dispone revocar la adjudicación realizada a la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L, por incumplimiento de la misma y por constatar que lo adjudicado no reviste ningún caso de extrema necesidad ni urgencia;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

DR. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ING. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
LIC. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 010/15 de fecha 24 de febrero de 2015

RESOLUCIÓN N° 010-051/15

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Revocar la adjudicación realizada a la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L. por Resolución C.A. N° 109-006/14, de fecha 10 de diciembre de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 30/14 "ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA EL IPS".----------

2°) Encomendar al Departamento de Contratos de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, la notificación de la presente resolución a la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L.----------

3°) Disponer que la Oficina de Seguros de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios proceda a la intimación de pago de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, a la firma MARTÍNEZ HERMANOS S.R.L., conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

4°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, realice la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de la presente revocación para la aplicación de las sanciones que correspondiere.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, en virtud a lo establecido en el Art. 36° de la Ley N° 2051/03, arbitre los medios necesarios a través de la Comisión Evaluadora de Ofertas del llamado de referencia, evaluar la siguiente mejor oferta en caso de hubiere.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio
Directora
Dirección General
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

SC/rg.-

ABG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES
SR. JOSÉ JARA ROJAS. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Lic. Nathalia Barbudez. **Secretaria Interina del Consejo de Administración.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.